



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-07996489-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 26 de Enero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2019-77554507- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-196-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salarial obrante en las páginas 1/3 del IF-2019-106508247-APN-DNRYRT#MPYT y en la página 1 del IF-2020-76321469-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **479/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.26 15:05:53 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.26 15:05:53 -03:00



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - "Año de la Exportación"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA  
Secretario de Conciliación  
Depto. de Relaciones Laborales N° 3  
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

EX-2019-77554507- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día 27 de Noviembre de 2019, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Secretaría de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo; por una parte en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** los señores Sergio SASIA (DNI N° 17.935.870), en su carácter de Secretario General, Néstor Raúl PAÍS (DNI N° 11.775.666) en su carácter de Secretario de Administración y Karina BENEMÉRITO (DNI N° 21.852.266) en su carácter de Secretaria de Asuntos Internacionales todos como miembros negociadores debidamente designados en el EX-2019-36320739- -APN-DGDMT#MPYT, acompañados por los señores Enrique Claudio STEFFANI (DNI N° 14.564.214) y Julio César MEDINA (DNI N° 12.865.259) en sus calidades de delegados; asistidos por los Dres. Francisco MAZZOLENI y José GUTIÉRREZ y por la otra parte en representación de la empresa **DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO (DE.CA.H.F.)** el señor Edgardo Fabián VILLARRUBIAS (DNI N° 20.029.854), en su carácter de miembro paritario.-

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, la empresa manifiesta que hace entrega de nota de designación de miembros paritarios y poder de representación para ser agregados a estos actuados.-

En el marco de las negociaciones paritarias pendientes, LA EMPRESA reconoce el gesto de buena voluntad de parte del SINDICATO quien entiende la situación económica por la que está atravesando el país en su conjunto y entendiendo, en particular, el traspaso hacia las nuevas autoridades que regirán los destinos del país a partir del 10 de diciembre de 2019, las partes en forma conjunta manifiestan que bajo la buena fe de negociación han arribado al siguiente acuerdo paritario:

- **CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA:** Se establece como plazo de vigencia de este acuerdo, el período comprendido entre el 1 de septiembre

1  
IF-2019-106508247-APN-DNRYRT#MPYT

Página 1 de 3



de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, con lo que queda cerrada la pauta salarial hasta el 31 de diciembre de 2019.

- **CLAUSULA SEGUNDA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria equivalente al 6,50% (seis con cincuenta por ciento) del Sueldo Bruto Total Conformado (incluyendo viáticos) al mes de noviembre de 2019. La misma es por única vez, con carácter extraordinario y no regular ni habitual, en los términos del artículo 6° de la Ley N°24.241. Dicha suma será abonada mediante recibo complementario el 6 de diciembre de 2019 a todo el personal activo al 30 de noviembre de 2019, bajo la imputación "SNR s/acuerdo del 25/11/2019".
- **CLAUSULA TERCERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA pactan que el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad para el mes de diciembre de 2019 será determinado tomando la variación que el índice de precios al consumidor arroje entre los meses de septiembre de 2019 y diciembre de 2019. A la fecha, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) publicó el índice de septiembre de 2019 en 5,9% y el índice de octubre de 2019 en 3,3%. Por ello, una vez que dicho Instituto Nacional publique el citado índice correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2019, LA EMPRESA presentará ante la autoridad de aplicación las grillas actualizadas siendo su vigencia a partir del 1 de diciembre de 2019.

Las diferencias (sueldo de diciembre 2019 y S.A.C. segundo semestre 2019) que surjan entre el porcentaje resultante establecido en el párrafo precedente de la presente cláusula y el salario percibido por el trabajador por el mes de diciembre y S.A.C., se abonarán con el pago de los haberes del mes de enero de 2020.

LAS PARTES se reunirán a partir de la publicación del IPC del mes de diciembre de 2019 para llevar adelante las negociaciones tendientes a definir las condiciones salariales respecto a los meses restantes de la paritaria anual, es decir de enero a marzo de 2020.



*Ministerio de Producción y Trabajo*

- **CLAUSULA CUARTA:** Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

**Las partes en su conjunto** solicitan al Ministerio de Producción y Trabajo la homologación del presente acuerdo.

**Acto seguido, el funcionario actuante** hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA DE POLÍTICA SALARIAL a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 12.45 horas, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.--

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA  
Secretario de Conciliación  
Depto. de Relaciones Laborales N° 3  
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

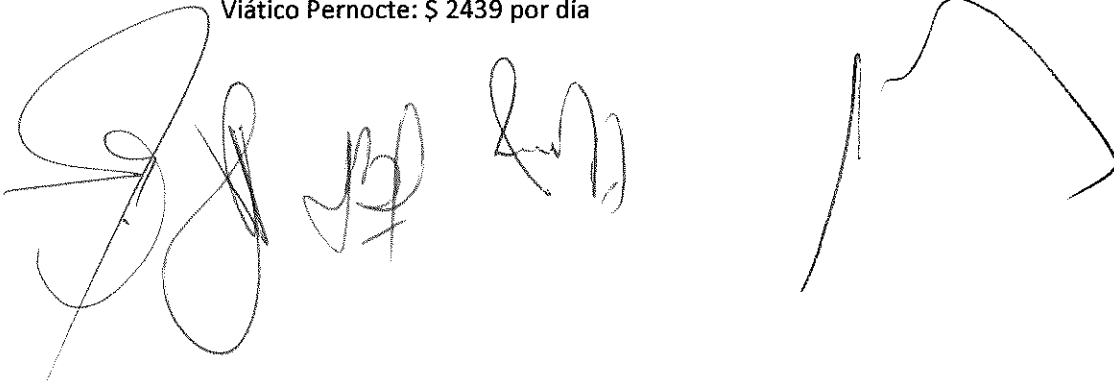
# UNION FERROVIARIA DECAHF Central - 21/75

ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/12/2019 - 18,30 % S/ESCALAS DE SEPTIEMBRE

CATEGORIAS	BÁSICO	BONIF. POR PRODUCTIVIDAD	REEMPLAZO TICKETS
112/113/114	35,669	7,134	6,333
115	37,889	7,578	6,333
116	39,166	7,833	6,333
117	40,675	8,136	6,333
118	41,951	8,390	6,333
119	43,320	8,665	6,333
120	45,680	9,135	6,333
121	47,571	9,515	6,333
122	49,602	9,920	6,333
123	52,412	10,484	6,333
124	54,661	10,932	6,333
125	57,472	11,494	6,333

Viático Diario: \$ 615 por día

Viático Pernocte: \$ 2439 por día





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DIS 196 ACU 479-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.